De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el procedimiento Contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, se realizan los presentes estudios previos, así:

DATOS GENERALES	
OFICINA SOLICITANTE	DIRECCIÓN GENERAL
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE PRESENTA EL ESTUDIO	DIRECCIÓN GENERAL
FECHA DE ELABORACION	29 DE JULIO DEL 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDES SATISFACER

Los servidores públicos, al celebrar contratos de prestación de servicios, deben tener en cuenta que, mediante su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por su parte, los particulares, al celebrar y ejecutar este tipo de contratos con las entidades estatales, además de la obtención de una remuneración legítima cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que implica obligaciones.

El ejercicio de la función administrativa conlleva el desarrollo de múltiples actividades, de conformidad con las competencias asignadas a cada entidad pública, según el sector y la materia a su cargo. En este sentido, las entidades territoriales deben orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, entre los cuales se destacan servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa, social, cultural y económica de la Nación.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el deporte, la recreación y la educación física constituyen gasto público social y cumplen una función esencial en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud. Esta disposición fue reforzada mediante el Acto Legislativo 02 de 2000, el cual ratifica el deber del Estado de fomentar estas actividades y ejercer la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 – Ley General del Deporte – desarrolla el mandato constitucional, estableciendo que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factores básicos en la formación integral de la persona. Dicha ley define y clasifica las diferentes modalidades del deporte (formativo, social comunitario, universitario, asociado, competitivo, de alto rendimiento, aficionado y profesional) y fija como objetivos rectores, entre otros, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995 dispone que es función obligatoria de las instituciones públicas de carácter social patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, elaborando programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación, atribuyendo al Estado una responsabilidad principal en este ámbito.

El Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra – INDERCIM, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No. 151 de 2019, cuyo objeto consiste en generar y ofrecer a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extracurricular, como contribución al bienestar y desarrollo integral de los habitantes del municipio de Cimitarra, Santander.

Dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, proponer y ejecutar el Plan Local del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre; formular y ejecutar programas y proyectos deportivos y recreativos; administrar y regular el uso de los escenarios deportivos; promover la participación comunitaria y del sector privado; celebrar convenios interinstitucionales; y preparar informes de gestión con base en los planes y programas locales y nacionales del deporte.

En desarrollo de dichas funciones, el INDERCIM ha venido implementando, durante los años 2016 a 2023, programas de escuelas de formación deportiva, obteniendo resultados satisfactorios en términos de inclusión social, formación integral, convivencia ciudadana y fortalecimiento de valores en niños, niñas y adolescentes del municipio. Estas escuelas han permitido la vinculación de la población infantil y juvenil a prácticas deportivas organizadas en disciplinas como fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, ciclismo, atletismo, patinaje, ajedrez y preparación física, consolidándose como una herramienta de política social territorial y de aprovechamiento del tiempo libre.

La continuidad de estos programas resulta necesaria y pertinente para garantizar procesos formativos, recreativos y deportivos sostenidos en el tiempo, que contribuyan al desarrollo psicosocial, educativo y cultural de la comunidad, al fortalecimiento del tejido social y a la prevención de riesgos sociales, en especial tratándose de niños, niñas y adolescentes, quienes gozan de protección constitucional reforzada conforme al artículo 44 de la Constitución Política.

No obstante lo anterior, se ha evidenciado que el INDERCIM no cuenta dentro de su planta de personal con el número ni con los perfiles profesionales, técnicos o especializados suficientes para atender de manera integral y oportuna las actividades propias de estos programas, toda vez que la planta de personal se encuentra conformada únicamente por dos (2) servidores, situación que resulta materialmente insuficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos estratégicos, las funciones misionales y la misión institucional de la Entidad.

En este contexto, y atendiendo los principios de eficiencia, economía y planeación administrativa, se justifica la contratación de servicios de apoyo a la gestión como un mecanismo excepcional y complementario, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

El concepto de "término estrictamente indispensable" corresponde al periodo definido en

el presente estudio previo, durante el cual se requiere el apoyo del contratista para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

Así mismo, se deja constancia de que, de conformidad con los criterios funcional, temporal, de habitualidad, igualdad y excepcionalidad desarrollados por la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa, en especial la Sentencia C-614 de 2009 y la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, el objeto y las actividades del contrato a celebrar no corresponden al ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal, tal como se acredita en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y normas concordantes.

De igual manera, se hace necesario mencionar que una de las metas establecidas en el plan municipal de desarrollo es continuar con el servicio de las escuelas de formación deportiva, las cuales permitan que los niños, niñas puedan disfrutar de las actividades tanto deportivas como recreativas.

SEGÚN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

- **EJE ESTRATEGICO:** FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL CIMITARRA AVANZA
- **OBJETIVO DEL SECTOR:** Promover la actividad física, la integración social y el fortalecimiento de valores en la comunidad de cimitarra, contribuyendo así al avance y desarrollo integral de sus habitantes.
- **PROGRAMA:** Cimitarra avanza con actividad física, integración y fortaleciendo valores
- **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
- **PRODUCTO:** Brindar servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte para atender a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asistan a las escuelas de formación deportiva
- **INDICADOR:** Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas.

El presente proceso contractual está bajo el proyecto "TRASLADO DIRECTO DE RECURSOS AL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA (INDERCIM), COMO ENTE DESCENTRALIZADO DE ORDEN MUNICIPAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN CIMITARRA, SANTANDER" BPIMM 202600000001230.

El INDERCIM cuenta con:

- Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Cimitarra, Santander vigencia 2026.
- El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de caja de la presente vigencia es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso de selección del contrato respectivo para satisfacer la necesidad determinada.

La contratación estatal, es una de las formas de actuación de la administración pública y como expresión del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

En consecuencia, el INDERCIM considera necesario, conveniente y oportuno adelantar la contratación directa de **DOS (02) PERSONAS NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR,** conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la presente vigencia y garantizar la continuidad, eficiencia y efectividad de los programas y actividades institucionales.

Finalmente, atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista actuará con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y operacional, sin que exista subordinación laboral alguna frente al supervisor del contrato, limitándose su actuación al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales previamente definidas y coordinadas con la supervisión, en los términos de la normativa vigente.

2. OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DE MICROFUTBOL, PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE HACEN PARTE DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM PARA LA VIGENCIA 2026".

3. ANALISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y/o afines, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación.

4. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura. CDP N° 26000089 del 28 de julio del 2026, relacionada en la plataforma SECOP II.

6. CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA DEL PERFIL A CONTRATAR

Formación	Bachiller academico
Experiencia	1 Año de experiencia laboral

Para efectos de la presente contratación se tendrá en cuenta la equivalencia descrita en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Instituto la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, que prevé contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada y/o afines con la materia del mismo, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA se encuentra contemplado en literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los proyectos a través de los cuales se materializa el objeto de la entidad.

Por lo expuesto se justifica por parte del INDERCIM la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales requerida por la entidad es la contemplada en literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

8. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la entidad, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

Se adjunta el formato análisis de riesgos previsibles de la contratación. Firmada por el área donde nace la necesidad el cual hace parte integral del presente estudio. Matriz del riesgo.

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Conforme lo dispuesto en el formato Lista de chequeo contrato prestación de servicios y apoyo a la gestión. "***REQUISITOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN AÑO 2026 INDERCIM***"

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato indicado en la plataforma SECOP II.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en el Municipio de Cimitarra Santander.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Cimitarra.

10.3. VALOR

Teniendo en cuenta que el instituto ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.600.000).

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

10.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000).

Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 30 del mismo mes. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de informe de actividades y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, y según corresponda los pagos aquí

referenciados estarán sujetos a la siguiente documentación: i). Informe parcial o final avalado por el supervisor. ii). Entregar en medio magnético los archivos y trámites adelantados con ocasión del objeto del contrato. iii). Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (diligenciamiento de la cuenta de cobro paz y salvos y expedición de facturas cuando haya lugar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, se efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA es responsable de IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el contrato termine anormalmente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago.

11. GARANTIAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (NO) requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL O LA CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
3. Aceptar la supervisión por parte del Instituto.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. De conformidad con el Artículo 18 del Decreto 723 de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, Cimitarra - Santander, Carrera 5 con Calle 11 gerencia@indercim.gov.co página web – www.indercim.gov.co por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.
9. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL O LA CONTRATISTA:

1. Presentar cronograma mensual de actividades y el plan pedagógico de acuerdo con la disciplina y categoría a realizarse en la ejecución del objeto contratado.
2. Llevar un listado donde se registra la asistencia, el cual debe estar discriminado por categoría y en todos los casos debe dejar constancia de las fechas y los registros de firmas de los asistentes.
3. Dirigir e instruir a los niños y jóvenes de microfutbol en el área rural de puerto Araujo que asistan a la escuela de formación deportiva de micro futbol del municipio de Cimitarra.
4. Realizar actividades físicas, recreativas y de formación con los asistentes a la escuela de formación deportiva de microfutbol en el área rural de puerto Araujo del municipio de Cimitarra.
5. Promover la participación de la escuela de formación deportiva de microfutbol en el área rural de puerto Araujo del municipio de Cimitarra en diferentes festivales o campeonatos que se programen a nivel municipal, regional, departamental y nacional.
6. Participar y coadyuvar en la programación de la agenda cultural y deportiva del municipio.
7. Responder por elementos e instalaciones deportivas que le sean asignadas mediante acta de entrega e inventario y velar por su conservación y correcta utilización.
8. Aplicar plan pedagógico de acuerdo con el programa establecido en su área.
9. Realizar entrega de informes mensuales de acuerdo al cronograma de trabajo establecido en las diferentes categorías de la escuela de formación de futbol.
10. Asistir a las capacitaciones que se programen por la entidad necesaria para el buen funcionamiento de su objeto contractual.
11. Las demás actividades que designe el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el **DIRECTOR GENERAL** o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cambio en la supervisión será necesario informar al contratista a través de documento escrito.

Dicho cambio en la supervisión no requerirá de la suscripción de modificación alguna del contrato y bastará con el memorando escrito por la ordenación del gasto.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

No aplica, para la modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.).

Para constancia se firma en Cimitarra, el veintinueve (29) de julio de 2026.

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
Director general

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Estefanía Rojo García	Apoyo Administrativo	
Reviso:	Silvia Alejandra Reyes Silva	Asesora Jurídica	
Aprobó:	José Ignacio Zapata Osorio	Director General	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			